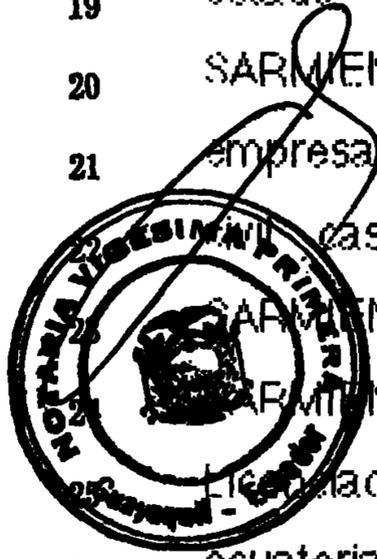


I

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA TRANSPORTE URBANO  
NACIONAL "TRANSARMIENTO" S.A.-----

-----  
(Por: \$/ 5'000.000,00). -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: MIGUEL SARMIENTO BARRAGAN, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; LEONARDO SARMIENTO BARRAGAN, de estado civil soltero, de profesión estudiante; señor BOLIVAR COELLO YASQUEZ, de estado civil casado, de profesión médico; señor JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, de estado civil casado, de profesión estudiante; señora DIANA CATALINA SARMIENTO SARMIENTO, de estado civil divorciada, de profesión secretaria; DAYSE NARCIZA CEDENO CEDENO, de estado civil soltera, de profesión estudiante; ARACELLY PATRICIA PARRALES CEDENO, de estado civil soltera, de profesión médico; MARIA SARMIENTO RIVERA, de estado civil casada, de profesión comerciante; JORGE ANIBAL SARMIENTO SARMIENTO, de estado civil casado, de profesión empresario; GERMAN VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO, de estado civil casado, de profesión ingeniero mecánico; FRANKLIN PALACIOS SARMIENTO, de estado civil casado, de profesión contador; y, LUIS SARMIENTO VILLAVICENCIO, de estado civil casado, de profesión abogado. Todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya quedan



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

1 indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
2 me presentaron la Minuta del tenor siguiente :- MINUTA:  
3 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
4 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la  
5 Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y  
6 declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
7 Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores  
8 MIGUEL SARMIENTO BARRAGAN, de estado civil casado, de  
9 profesión Ingeniero Civil; LEONARDO SARMIENTO BARRAGAN,  
10 de estado civil soltero, de profesión estudiante; señor BOLIVAR COELLO  
11 VASQUEZ, de estado civil casado, de profesión médico; señor JUAN  
12 CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, de estado civil casado, de profesión  
13 estudiante; señora DIANA CATALINA SARMIENTO SARMIENTO, de  
14 estado civil divorciada, de profesión secretaria; DAYSE NARCIZA  
15 CEDENO CEDENO, de estado civil soltera, de profesión estudiante;  
16 ARACELLY PATRICIA PARRALES CEDENO, de estado civil soltera,  
17 de profesión médico; MARIA SARMIENTO RIVERA, de estado civil  
18 casada, de profesión comerciante; JORGE ANIBAL SARMIENTO  
19 SARMIENTO, de estado civil casado, de profesión empresario; GERMAN  
20 VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO, de estado civil casado, de  
21 profesión ingeniero mecánico; FRANKLIN PALACIOS SARMIENTO, de  
22 estado civil casado, de profesión contador; y, LUIS SARMIENTO  
23 VILLAVICENCIO, de estado civil casado, de profesión Licenciado.- Todos  
24 por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad  
26 de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía  
27 anónima - CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se  
28 constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio,

I

NOTARIA  
ESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1 Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan:  
 2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la 3  
 3 compañía es TRANSPORTE URBANO NACIONAL "TRANSARMIENTO"  
 4 S.A. - ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la compañía será  
 5 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
 6 sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.- ARTICULO  
 7 TERCERO: OBJETO. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
 8 importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización  
 9 de toda clase de combustibles tales como gasolina, diesel, gas y toda  
 10 clase de productos y derivados hidrocarburíferos. Así como de  
 11 aceites, aditivos, lubricantes, etcétera. Se dedicará a la construcción de  
 12 edificios e instalaciones para el funcionamiento de gasolineras, tales como  
 13 estaciones de servicios para automotores en general. A la importación,  
 14 exportación de equipos, implementos, accesorios para gasolineras. Así  
 15 como a agencia, representación de empresas nacionales o  
 16 extranjeras relativas a la compraventa, distribución, comercialización de  
 17 artefactos, implementos, productos, equipos para gasolineras, así como  
 18 de productos derivados del petróleo y afines. Se dedicará al transporte  
 19 terrestre de pasajeros en el servicio urbano, rural, así como a la  
 20 importación, compra, distribución y comercialización de toda clase y  
 21 tipo de automotores, también se dedicará a la fabricación, producción,  
 22 transformación, compraventa, importación, exportación, representación,  
 23 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos,  
 24 hilados, calzado y las materias primas que la componen. Importación,  
 25 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
 26 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje,  
 27 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de  
 28 bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de



I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios, maquinaria liviana y pesada, abonos, fertilizantes, así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores. También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos, fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos

I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ-CASQUETE

1 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
 2 equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también tendrá por  
 3 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
 4 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará  
 5 a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
 6 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en  
 7 los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,  
 8 arrendamiento, o en asociación, barcos tanqueros, pesqueros, instalar  
 9 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
 10 para la comercialización de los productos del mar. Fomentará y  
 11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
 12 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
 13 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
 14 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y  
 15 recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía  
 16 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de productos y  
 17 mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la  
 18 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y  
 19 guarda muebles; comercialización, industrialización, exportación e  
 20 importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
 21 cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta  
 22 propia o de terceros.- ARTICULO CUARTO- El plazo de duración de la  
 23 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el  
 24 Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO - El capital de la compañía es de  
 25 cinco millones de sucres dividido en quinientas acciones ordinarias y  
 26 quinientas de diez mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos  
 27 por el residente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada  
 28 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General,



I

1 las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
2 SEXTO:- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o  
3 destrucción de acciones, transformación, liquidación y todo aquello que  
4 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de  
5 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado  
6 de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
7 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
8 determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.  
9 ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano  
10 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma  
11 legalmente convocadas y reunidos. Toda Junta General de Accionista será  
12 dirigida por el Presidente, en caso de que éste faltare, será dirigida por la  
13 persona elegida por los concurrentes. Será Secretario de la Junta General  
14 de Accionistas el Gerente, en caso de que éste faltare, actuará la persona  
15 elegida por los concurrentes.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales  
16 que son ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la  
17 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
18 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
20 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas  
21 ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el  
22 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
23 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
24 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
25 lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para  
26 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
27 mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de  
28 accionistas presente en segunda convocatoria, debiendo expresarse

I

1 así en la referida convocatoria. ARTICULO UNDECIMO- Las resoluciones  
 2 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
 3 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
 4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO  
 5 DUODECIMO- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
 6 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de  
 7 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y  
 8 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y  
 9 Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,  
 10 amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el  
 11 Aumento o disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la  
 12 Compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; y,  
 13 f) Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y,  
 14 g) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes  
 15 Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO- La administración de  
 16 la Compañía corresponde al Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO  
 17 CUARTO- Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente,  
 18 no se requiere ser accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de  
 19 Accionistas. Todos estos funcionarios durarán dos años en su cargo y  
 20 podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período  
 21 para el cual para el cual fueron elegidos los Administradores, continuarán  
 22 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de  
 23 destitución.- ARTICULO DECIMO QUINTO- En caso de falta temporal o  
 24 transitoria del Presidente o del Gerente, serán subrogados indistintamente  
 25 si la falta fuere definitiva o en cualquier otro caso de subrogación no  
 26 previsto, será resuelto por la Junta General de Accionistas convocada para  
 27 el efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.-  
 28 ARTICULO DECIMO SEXTO- Son atribuciones del Gerente, a más de las

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



I

1 fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a)  
2 Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las  
3 disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente  
4 un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se  
5 acompaña al Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y  
6 Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los  
7 Fondos de Reserva Legal documentos que serán sometidos a  
8 consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar,  
9 remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la  
10 Compañía conforme al presupuesto y distributivo aprobado por la Junta  
11 General; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar las letras  
12 de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los  
13 negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y  
14 retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas,  
15 órdenes de pago u otras forma que lo estimare conveniente y siempre en  
16 relación con el giro de los negocios de la compañía; y, f) Cumplir y hacer  
17 cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.- ARTICULO

18 DECIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
19 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales  
20 de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión  
21 del Gerente; c) Firmar conjuntamente con el Gerente las Actas de  
22 sesiones; y, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices  
23 del Directorio y de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La

24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los  
25 actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la  
26 ejercerá el Gerente. Los representantes legitimaran su intervención con su  
27 nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro  
28 Mercantil.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La fiscalización y control de la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



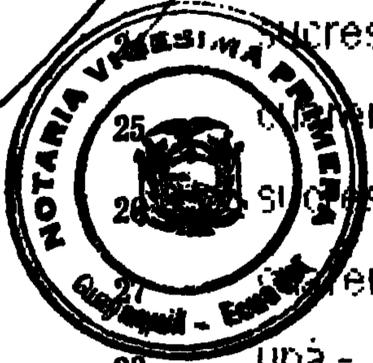
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías - CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES - Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

MIGUEL SARMIENTO BARRAGAN, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; LEONARDO SARMIENTO BARRAGAN, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; señor BOLIVAR COELLO VASQUEZ, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; señor JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; señora DIANA CATALINA SARMIENTO SARMIENTO, ha suscrito cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; DAYSE NARCIZA CEDENO CEDENO, ha suscrito cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; ARACHELL Y PATRICIA PARRALES CEDENO, ha suscrito cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; MARIA SARMIENTO RIVERA, ha suscrito cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; JORGE ANIBAL SARMIENTO SARMIENTO, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; GERMAN VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; FRANKLIN PALACIOS SARMIENTO, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y LUIS SARMIENTO VILLAVICENCIO, ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una - Los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de

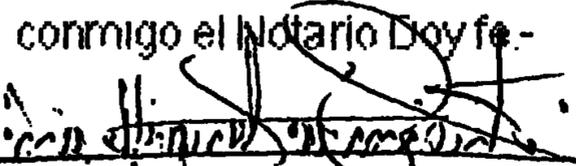
42x10  
42x10  
42x10



I  
1 cada una de las acciones, conforme consta del Certificado bancario que se  
2 agrega a la presente escritura pública y el saldo, esto es, el setenta y cinco  
3 por ciento pagado en numerario en un año, contado a partir de la  
4 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

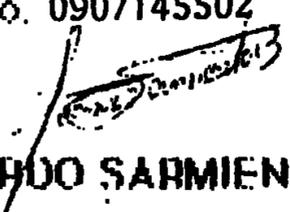
5 ARTICULO DECIMO NOVENO. Los accionistas fundadores se reservan  
6 el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General  
7 Extraordinaria de Accionistas y que facultan al Abogado MANUEL COBOS  
8 CRESCO, para que realice todos los trámites relativos a la constitución y  
9 se lo autoriza para que obtenga el Registro Unico de Contribuyentes.

10 CLAUSULA FINAL - Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de  
11 Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura  
12 pública.- f) Ilegible.- **ABOGADO MANUEL COBOS CRESCO**.- Registro  
13 número cinco mil. cuatrocientos veintiuno. - Guayaquil".- Hasta aquí la  
14 Minuta.- Es copia, a misma que se eleva a escritura Pública, para que  
15 surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro  
16 todos los documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin  
17 por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en  
18 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
19 conmigo el Notario Doy fe.-

20   
21 **MIGUEL SARMIENTO BARRAGAN**

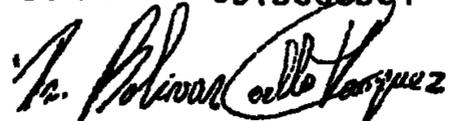
22 Ced.U.No. 0907145502

Cert. de Vot. No 572-250

23   
24 **LEONARDO SARMIENTO BARRAGAN**

25 Ced.U.No. 0913606364

Cert. de Vot. No 572-249

26   
27 **BOLIVAR COELLO VASQUEZ**

28 Ced.U.No 1200945366

Cert. de Vot. No 114-003

Otor-

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL** No. 561

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación TRANSPORTE URBANO NACIONAL "TRANSARMIENTO S.A."

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
MIGUEL SARMIENTO BARRAGAN	\$ 105.000,- ✓
LEONARDO SARMIENTO BARRAGAN	105.000,- ✓
BOLIVAR COELLO VASQUEZ	105.000,- ✓
JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO	105.000,- ✓
JORGE ANIBAL SARMIENTO SARMIENTO	105.000,- ✓
GERMAN VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO	105.000,- ✓
FRANKLIN ARIOSTO PALACIOS SARMIENTO	105.000,- ✓
LUIS SARMIENTO VILLAVICENCIO	105.000,- ✓
DIANA CATALINA SARMIENTO SARMIENTO	102.500,- ✓
DAYSE NARCISA CEDEÑO CEDEÑO	102.500,- ✓
ARACELLY PATRICIA PARRALES CEDEÑO	102.500,- ✓
MARIA SARMIENTO RIVERA	102.500,- ✓
	<u>1.250.000,-</u>

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 30 / o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 9 DE JUNIO DE 1994

BANCO



Sub-firma

OPER 138

Rev. 03/93 - 308. 100x2

I

0000008

gantes

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*Juan Sarmiento*

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO

Ced.U.No 0102540606 Cert. de Vot. No 015-335

*Diana Sarmiento*

DIANA CATALINA SARMIENTO SARMIENTO

Ced.U.No 010219930-1 Cert. de Vot. No 0810819

*Dayse Narciiza Cedeno Cedeno*

DAYSE NARCIZA CEDENO CEDENO

Ced.U.No 1304809726 Cert. de Vot. No 005-181

*Aracelly Patricia Parrales Cedeno*

ARACELLY PATRICIA PARRALES CEDENO

Ced.U.No 1302616253 Cert. de Vot. No 028-062

*Maria Sarmiento Riveha*

MARIA SARMIENTO RIVEHA

Ced.U.No 0100417708 Cert. de Vot. No 019-061

*Jorge Anibal Sarmiento Sarmiento*

JORGE ANIBAL SARMIENTO SARMIENTO

Ced.U.No 0903267938 Cert. de Vot. No 398-116

*Gerriam Vicente Sarmiento Villavicencio*

GERRIAM VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO

Ced.U.No 090639736-9 Cert. de Vot. No

*Franklin Valacios Sarmiento*

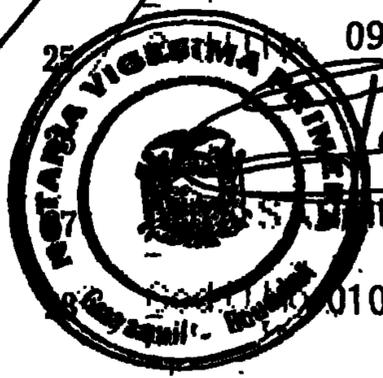
FRANKLIN VALACIOS SARMIENTO

Ced.U.No 090462021-8 Cert. de Vot. No 309-031

*Gerriam Vicente Sarmiento Villavicencio*

GERRIAM VICENTE SARMIENTO VILLAVICENCIO

Ced.U.No 0100403864 Cert. de Vot. No 398-138



*Marcos N. Diaz Casquete*  
- DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



*[Signature]*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-002295, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargado, el 27 de Marzo de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRANSPORTE URBANO NACIONAL TRANSARMIENTO S.A, otorgada ante mí, el 15 de Junio de 1994.- Guayaquil, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-



*[Signature]*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-002295, dictada el 27 de Marzo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRANSPORTE URBANO NACIONAL "TRANSARMIENTO" S. A., de fojas 15.652 a 15.664, número 2.258 del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.008 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de TRANSPORTE URBANO - NACIONAL "TRANSAQUIL" S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 25 de agosto de 1.975.-Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$143.810<sup>00</sup>

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

---

SC-DA-SG 000003

Guayaquil, 10 de Noviembre de 1989.

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO COLIBRIANO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TRANSFORME URBANO NACIONAL "TRANSFORMENTO" S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV